REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0859
RADICADO N° 2021-00350-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 411 y s.s. del Código Civil, en concordancia con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se acogerá lo solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO del CUARENTA POR CIENTO (40%) del SALARIO (luego de las deducciones de ley, salud, pensión), de las primas de servicios, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por RAFAEL ÁNGEL OSORIO RIOS, con C.C. Nº 3.556.696, como empleado al servicio de la empresa INTER RAPIDÍSIMO LTDA.

En consecuencia, OFÍCIESE al Cajero Pagador, a fin de que se sirva realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Nº 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2021.00350.00, ADVIRTIENDO que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a360c57f8297a072b60d9cd0844cd1cfb0e23f6c4dd4accceacd065ca6461fd1

Documento generado en 01/12/2021 04:40:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica